

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000339**  
**Fecha: 22/06/2022**  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: GERENCIA

  
\*2022000339\*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PRIMERA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO EN LA LEY 1289 DE 2009 A LOS MUNICIPIOS Y ENTES DEPORTIVOS DESCENTRALIZADOS”**

El Gerente y Representante Legal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 8E de 1996 y observando lo establecido en la Ley 1289 de 2009 y la Circular Externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (ahora Ministerio del Deporte) y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Ley 1289 de 2009 establece que los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% del recaudo del Impuesto al Cigarrillo en los municipios de su jurisdicción para la realización de proyectos y programas específicos y correspondientes al sector deporte.
2. Que el Ministerio del Deporte, en calidad de encargado del control y vigilancia de carácter administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable del gravamen establecido en la mencionada Ley, promulgó la Circular Externa No. 000004 del 04 de septiembre de 2015, en la que se establece, entre otros, los lineamientos para la destinación e inversión de los Recursos del Impuesto a los Cigarrillos Nacionales y Extranjeros que se expende al público en todo el territorio nacional, en materia deportiva.
3. Que INDEPORTES ANTIOQUIA expidió la resolución Nª 2022000223 del 26 de abril de 2022 *“Por medio de la cual se realiza la proyección de recursos de la ley del cigarrillo para la vigencia 2022 para los municipios y entes deportivos descentralizados”* en aras de informar a los municipios o Entes Deportivos descentralizados los mecanismos para acceder a la transferencia de los recursos establecidos en la ley 1289 de 2009.
4. Que los municipios o entes deportivos descentralizados municipales, presentaron los documentos requeridos y establecidos en la Circular Externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (Ministerio del Deporte) y en la Resolución N° 2022000223 del 26 de abril de 2022 expedida por INDEPORTES ANTIOQUIA.
5. En este sentido, la Ley en mención, establece que los porcentajes aplicados para cada ente territorial o entidad deportiva se basan en el Sistema General de participaciones vigente - Documento de distribución de los recursos del SGP y sus anexos, publicado por el Departamento Nacional de Planeación el 18 de febrero de 2022.
6. Los recursos del impuesto al Cigarrillo que reciben los Municipios se deberán destinar en el lineamiento de Programas de Deporte Formativo, que es aquel que contribuye al desarrollo de la integridad del ser, a fomentar el desarrollo y la mejora de las distintas dimensiones. Física, cognitiva, afectiva, ética, social y psicomotriz de la persona que lo realiza. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos, Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas de las Escuelas Deportivas y semejantes. En sentido el deporte



**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000339

Fecha: 22/06/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



\*2022000339\*

que se proponga a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos, debe basarse en un planteamiento estrictamente formativo.

7. Que los recursos que se han recaudado a la fecha correspondiente a tres mil doscientos treinta y siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos pesos M.L. (\$3.237.854.842), permiten hacer una distribución y entrega de los recursos, tal y como se relacionará en la parte resolutive de la presente disposición.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar a la Tesorería de la Entidad transferir a los Municipios o Institutos Deportivos Descentralizados, según corresponda, el desembolso de los recursos, de conformidad con las sumas establecidas de acuerdo a los datos consignados en el recuadro subsiguiente:

PORCENTAJE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR
28,03%	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	913.161.204
0,22%	ANTIOQUIA	ABEJORRAL	7.167.159
0,15%	ANTIOQUIA	ABRIAQUÍ	4.886.699
0,11%	ANTIOQUIA	ALEJANDRÍA	3.583.579
0,59%	ANTIOQUIA	AMAGÁ	19.221.018
0,49%	ANTIOQUIA	AMALFI	15.963.218
0,54%	ANTIOQUIA	ANDES	17.592.117
0,17%	ANTIOQUIA	ANGELÓPOLIS	5.538.259
0,40%	ANTIOQUIA	ANGOSTURA	13.031.198
0,50%	ANTIOQUIA	ANORÍ	16.288.997
0,39%	ANTIOQUIA	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	12.705.418
0,18%	ANTIOQUIA	ANZA	5.864.039
2,08%	ANTIOQUIA	APARTADÓ	67.762.230
1,08%	ANTIOQUIA	ARBOLETES	35.184.235
0,17%	ANTIOQUIA	ARGELIA	5.538.259
0,20%	ANTIOQUIA	ARMENIA	6.515.599
0,50%	ANTIOQUIA	BARBOSA	16.288.997
0,26%	ANTIOQUIA	BELMIRA	8.470.279
6,27%	ANTIOQUIA	BELLO	204.264.030
0,31%	ANTIOQUIA	BETANIA	10.099.179
0,26%	ANTIOQUIA	BETULIA	8.470.279
0,46%	ANTIOQUIA	CIUDAD BOLÍVAR	14.985.878
0,31%	ANTIOQUIA	BRICEÑO	10.099.179
0,62%	ANTIOQUIA	BURITICÁ	20.198.357
0,88%	ANTIOQUIA	CÁCERES	28.668.636
0,40%	ANTIOQUIA	CAICEDO	13.031.198
1,36%	ANTIOQUIA	CALDAS	44.306.074
0,36%	ANTIOQUIA	CAMPAMENTO	11.728.078
0,54%	ANTIOQUIA	CAÑASGORDAS	17.592.117
0,13%	ANTIOQUIA	CARACOLÍ	4.235.139
0,09%	ANTIOQUIA	CARAMANTA	2.932.019



CO-SCS133-1

**Indeportes Antioquia**

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

**Radicado: S 2022000339**
**Fecha: 22/06/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



\*2022000339\*

PORCENTAJE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR
0,65%	ANTIOQUIA	CAREPA	21.175.696
1,03%	ANTIOQUIA	EL CARMEN DE VIBORAL	33.555.335
0,06%	ANTIOQUIA	CAROLINA	1.954.680
0,94%	ANTIOQUIA	CAUCASIA	30.623.316
0,71%	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	23.130.376
0,32%	ANTIOQUIA	CISNEROS	10.424.958
0,19%	ANTIOQUIA	COCORNÁ	6.189.819
0,14%	ANTIOQUIA	CONCEPCIÓN	4.560.920
0,23%	ANTIOQUIA	CONCORDIA	7.492.939
1,30%	ANTIOQUIA	COPACABANA	42.351.394
0,93%	ANTIOQUIA	DABEIBA	30.297.536
0,23%	ANTIOQUIA	DON MATÍAS	7.492.939
0,19%	ANTIOQUIA	EBÉJICO	6.189.819
0,86%	ANTIOQUIA	EL BAGRE	28.017.076
0,19%	ANTIOQUIA	ENTRERRIOS	6.189.819
2,87%	ANTIOQUIA	ENVIGADO	93.498.846
0,50%	ANTIOQUIA	FREDONIA	16.288.997
0,37%	ANTIOQUIA	FRONTINO	12.053.858
0,32%	ANTIOQUIA	GIRALDO	10.424.958
0,71%	ANTIOQUIA	GIRARDOTA	23.130.376
0,23%	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	7.492.939
0,27%	ANTIOQUIA	GRANADA	8.796.059
0,30%	ANTIOQUIA	GUADALUPE	9.773.399
1,13%	ANTIOQUIA	GUARNE	36.813.135
0,10%	ANTIOQUIA	GUATAPÉ	3.257.800
0,21%	ANTIOQUIA	HELICONIA	6.841.379
0,20%	ANTIOQUIA	HISPANIA	6.515.599
3,49%	ANTIOQUIA	ITAGUI	113.697.203
0,70%	ANTIOQUIA	ITUANGO	22.804.597
0,16%	ANTIOQUIA	JARDÍN	5.212.479
0,22%	ANTIOQUIA	JERICÓ	7.167.159
1,02%	ANTIOQUIA	LA CEJA	33.229.555
1,20%	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	39.093.594
0,14%	ANTIOQUIA	LA PINTADA	4.560.920
0,26%	ANTIOQUIA	LA UNIÓN	8.470.279
0,29%	ANTIOQUIA	LIBORINA	9.447.619
0,20%	ANTIOQUIA	MACEO	6.515.599
0,59%	ANTIOQUIA	MARINILLA	19.221.018
0,14%	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	4.560.920
0,84%	ANTIOQUIA	MURINDÓ	27.365.516
0,81%	ANTIOQUIA	MUTATÁ	26.388.176
0,36%	ANTIOQUIA	NARIÑO	11.728.078
1,37%	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	44.631.853
0,95%	ANTIOQUIA	NECHÍ	30.949.095
0,24%	ANTIOQUIA	OLAYA	7.818.719
0,27%	ANTIOQUIA	PEÑOL	8.796.059
0,51%	ANTIOQUIA	PEQUE	16.614.778
0,17%	ANTIOQUIA	PUEBLORRICO	5.538.259
0,51%	ANTIOQUIA	PUERTO BERRÍO	16.614.778
0,24%	ANTIOQUIA	PUERTO NARE	7.818.719
0,22%	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	7.167.159

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000339

Fecha: 22/06/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



\*2022000339\*

PORCENTAJE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR
0,66%	ANTIOQUIA	REMEDIOS	21.501.477
0,55%	ANTIOQUIA	RETIRO	17.917.898
2,06%	ANTIOQUIA	RIONEGRO	67.110.670
0,39%	ANTIOQUIA	SABANALARGA	12.705.418
1,10%	ANTIOQUIA	SABANETA	35.835.794
0,38%	ANTIOQUIA	SALGAR	12.379.638
0,46%	ANTIOQUIA	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	14.985.878
0,25%	ANTIOQUIA	SAN CARLOS	8.144.499
0,26%	ANTIOQUIA	SAN FRANCISCO	8.470.279
0,33%	ANTIOQUIA	SAN JERÓNIMO	10.750.738
0,11%	ANTIOQUIA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	3.583.579
0,80%	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	26.062.396
0,27%	ANTIOQUIA	SAN LUIS	8.796.059
0,27%	ANTIOQUIA	SAN PEDRO	8.796.059
1,11%	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	36.161.575
0,28%	ANTIOQUIA	SAN RAFAEL	9.121.839
0,18%	ANTIOQUIA	SAN ROQUE	5.864.039
0,23%	ANTIOQUIA	SAN VICENTE	7.492.939
0,33%	ANTIOQUIA	SANTA BÁRBARA	10.750.738
0,42%	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	13.682.758
0,12%	ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	3.909.360
0,44%	ANTIOQUIA	EL SANTUARIO	14.334.318
0,68%	ANTIOQUIA	SEGOVIA	22.153.037
0,61%	ANTIOQUIA	SONSON	19.872.578
0,33%	ANTIOQUIA	SOPETRÁN	10.750.738
0,18%	ANTIOQUIA	TÁMESIS	5.864.039
0,64%	ANTIOQUIA	TARAZÁ	20.849.917
0,22%	ANTIOQUIA	TARSO	7.167.159
0,32%	ANTIOQUIA	TITIRIBÍ	10.424.958
0,46%	ANTIOQUIA	TOLEDO	14.985.878
1,34%	ANTIOQUIA	TURBO	43.654.514
0,37%	ANTIOQUIA	URAMITA	12.053.858
0,77%	ANTIOQUIA	URRAO	25.085.056
0,52%	ANTIOQUIA	VALDIVIA	16.940.557
0,19%	ANTIOQUIA	VALPARAÍSO	6.189.819
0,35%	ANTIOQUIA	VEGACHÍ	11.402.298
0,29%	ANTIOQUIA	VENECIA	9.447.619
0,98%	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	31.926.435
0,24%	ANTIOQUIA	YALÍ	7.818.719
0,62%	ANTIOQUIA	YARUMAL	20.198.357
0,21%	ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	6.841.379
0,55%	ANTIOQUIA	YONDÓ	17.917.898
1,00%	ANTIOQUIA	ZARAGOZA	32.577.995
<b>TOTAL</b>			<b>3.257.799.521</b>

Parágrafo primero: Los recursos deben transferirse a la Alcaldía Municipal o a los Entes Deportivos Descentralizados, según corresponda.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos a transferir se soportan en los rubros: 3.43.4301.53.0-101017.2.3.2.02.02.009.31. / Código Corto: 74 - Nombre: Fortalecimiento



CO-SCS133-1

**Indeportes Antioquia**

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000339**  
**Fecha: 22/06/2022**  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: GERENCIA

  
\*2022000339\*

del deporte formativo en los municipios del departamento de Antioquia - según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 624 del 17 de junio de 2022. Rubro 3.43.4301.53.4-101117.2.3.2.02.02.009.55. / Código Corto: 113 – Nombre: RB. Indeportes Fortalecimiento del deporte formativo en los municipios del departamento de Antioquia, disponibilidad presupuestal N° 624 del 17 de junio de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** El municipio o ente deportivo municipal descentralizado, a través de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, deberá informar a la Tesorería de INDEPORTES ANTIOQUIA el número de cuenta bancaria, la entidad, el titular, y si la cuenta es corriente o de ahorros, para la transferencia de los recursos previa disponibilidad del PAC de INDEPORTES ANTIOQUIA.

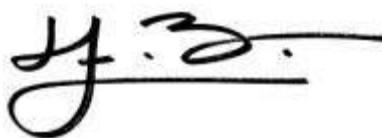
**ARTICULO CUARTO:** INDEPORTES ANTIOQUIA transferirá a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados, los recursos efectivamente recaudados por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, de acuerdo a la disponibilidad del PAC y capacidad operativa de la entidad.

**ARTICULO QUINTO:** Los recursos recaudados con posterioridad al presente acto administrativo pueden ser de mayor o menor valor al plan de inversión proyectado para la vigencia 2022, y deben ser transferidos a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados, los mismos se harán mediante acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La respectiva alcaldía municipal o los entes deportivos municipales descentralizados destinatarios de los recursos, deberán realizar rendición de cuentas de la totalidad del recurso transferido por concepto de la Ley del Cigarrillo, hasta el 30 del mes de enero de la vigencia 2023, so pena de las acciones pertinentes que puede iniciar INDEPORTES ANTIOQUIA ante los órganos de control.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA**  
Gerente



**HÉCTOR JAVIER VÁSQUEZ MONSALVE**  
Subgerente Fomento y Desarrollo Deportivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA



**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

CO-SC5133-1

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000339**


**Fecha: 22/06/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



\*2022000339\*

Proyectó	José Palacio Arango - Profesional Universitario- Sub. Fomento y Desarrollo Deportivo	<i>Jose Palacio A</i>	
Revisó	Luis Miguel González Jaramillo - Profesional Universitario – Oficina Asesora Jurídica	<i>Luis Miguel G.</i>	
Aprobó	Carmen Alicia Tabares Serna–Jefe Oficina Jurídica		
Revisó	Carlos Calle Posada. Abogado contrastista Gerencia,.	<i>Calle</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



CO-SCS133-1

**Indeportes Antioquia**

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90

[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)